

1651-1650

que sentiré lo que él me dize...
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.
de querran. fare el año de ochenta y tres.

1651-7591



SELLO QUARTO, DIE MARA-
VEBIS, AÑO DE MIL Y SETECIEN-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE:



...repago...
...audientia...
...abada...
...recondo...
...debeada...
...go...
...liberia...
...brandy...
...Bor...
...zio...

A los 55
de 2020

SI MODO NO

juramentado

San to...

con...

Luego don alonso fonjel marujo. Eni am...
 formidad seracaron ena...
 seracaron enas quatro boletas...
 seracaron ena...
 seracaron ena...

Luego don alonso hijo de...
 seracaron ena...
 seracaron ena...

Luego don alonso hijo de...
 seracaron ena...
 seracaron ena...

Luego don alonso hijo de...
 seracaron ena...
 seracaron ena...

Luego don alonso hijo de...
 seracaron ena...
 seracaron ena...
 seracaron ena...
 seracaron ena...
 seracaron ena...
 seracaron ena...
 seracaron ena...
 seracaron ena...
 seracaron ena...



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Francisco de ...

Aloisio ...

...

...

...

...

...

En el ... de ... de ... de ... de ... de ...
... mandaron que ... cada uno
... hermano ... de ... de ...
... y ... de ... de ... de ...
... como hermano ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... mandaron de ... en la forma ...

Hijo de ...

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Hijo de ...

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Hijo de ...

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Hijo de ...

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Hijo de ...

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Hijo de ...

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

Infante

... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...
... de ... de ... de ... de ...

el dho. muno y re. de Badajoz
y dho. campana de dho. re.
de dho. re. de dho. re.

SIMON de m. a. s. h. i. o.
de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re.

de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re.

Soldados

En el dho. m. a. s. h. i. o. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.
de dho. re. de dho. re. de dho. re.



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MAR
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCH
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Stando yo Benito Ordoñez de la villa, Corregidor
de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
ejecutar de un condonacion para di Natione oblige
arar con otros en su e... on arduo y largo
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... en el gran al... y en forma de
... en la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de

Hijo de...
Cada...

Suposera... por... en el...
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de

...
...

Suposera... por... en el...
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de

...
...

Suposera... por... en el...
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de

...
...

Suposera... por... en el...
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de
... de la villa de que se cumpla tanto los derechos de



Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE,

Relacion de forma en que se
anuda lo mancomunado
de curas

Don Simón de
Castro

Don Simón de
Castro

Don Simón de
Castro

Don Simón de
Castro

Don Simón de
Castro

Don Simón de
Castro

Soldados

En la villa de la Baucha al on veinte y undial del mes de
O tubredemilyreicientos y cinquenta e tres
not eubmde alonso de sng e p dero y pu lo car
magias alcaides de d m Regi aut d honre ma fiji de
Zepo ficial de el conyex or g i and yuca ludo de
mano n conard unguet y lo fere lo h y zuel d r r
de m e u r e d e curad q u a l l o = d i p e r o u g u e p o p o .
In m e n o r d e i n d e s u e d e l o t o r d u g u e d e s a n j e m a n g o
V o m a d o z d e l a r m i a d e d e c o t o a m a q u e e c a r u s s a n l o s
C o n s u m a d e r e c a n y p u n t a m e n t e n e g r a m t f o r m a
d o n t o s q u e f a t r a n s o n m u e r t o s y a u t e n r e f e
d e n e d e d e l l o e t u p d e l e c a r o e d a l e r o
u n a l l a s e r e l a n t a r o d e l a g u n r a y e n s i m a
d e l l a p a r a l o s q u e t o c a d e a y m p a r t e n s p a l i
v e m o s s e f i g o e n e g r a m a n e r a =

Insustancia
de...

... luego se abio el trocancano y se dio un gazuel
dos alds bole tarone en el g i a u a n x e s a c a r o n g o
d e r e p a r a r o n y l u p o e t a q u e a d e b o r s e r p o r t o l d a d o
O n e d i g o e s t i p e d i o h y o d e x a l o n s o c o r d e n o d e o r d e
d e a n g u n o a u t e n t e = 1 7 y o r a l i o e t z a g u
S u j o r a t a c o / S e j u a r i a d e d e x o n t d e n e r o =

H de sim...

... luego se abio el trocancano y se dio un gazuel
L a m o m a f o r m a q u e d y e a t i n d e d i o h y o s q u i n a c i o
a n t a m t =
L u g o s e a c e t r o e n t a m o r o f o r m a d e z a l o r e
L o r o d e x a l o n s o q u e d y e a t i n d e d i o h y o s q u i n a c i o
S u j o r a t a c o =

de...

... luego se abio el trocancano y se dio un gazuel
L u g o d o n d e s e r e s a l v a d o r s e s a c o e t r o n l a
m y m a f o r m a q u e d y e a t i n d e d i o h y o s q u i n a c i o
C o m p a d e l c a m a u t o n i o n a v a r r o u n a b o l e t a q u e
d e g e a s p e d r o h y o p o n a l o s l a m o r c o
d e c o n g r o s e a c a b a d e g g e r t a d e a q u i n s a
d e f e l o l u e r o n a g a g e r t o n c a n t a r a
L o r o m o t o l e s a r e n d e a c a n

Am





Diezmaravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

redicadez

[Faded handwritten text, likely a title or address, including words like 'Comendador' and 'de']

[Handwritten signatures and names in cursive script]

SIMON

[Large handwritten signature, possibly 'Simón', with 'J. M. de' written above it]

[Handwritten signature, possibly 'Juan', with 'de' written above it]

ca
Cau
Soldador para un año

En la villa de Badajoz a veintidós dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y setenta y siete años
Yo el Comendador de Badajoz Juan de Guzman y Guzman
Por mandado de su Señoría el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Comendador de Badajoz
Yo el Comendador de Badajoz Juan de Guzman y Guzman
Por mandado de su Señoría el Sr. D. Juan de Guzman y Guzman
Comendador de Badajoz



condesiar las personas que se hallan en el Páramo de Cumbril
 or que se saltan a la comarca de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman

Fernandez
 de los rios

de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman

Fernandez
 de los rios

de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman

Fernandez
 de los rios

de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman

Fernandez
 de los rios

de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman

Fernandez
 de los rios

de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman

Fernandez
 de los rios

de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman
 de donde se halla el Páramo de San Juan de Guzman



... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

... de ...

DE LOS AÑOS

Yo Juan de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

Yo Juan de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...

SIMON

Yo Juan de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...





SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y CINQVENTA Y SIETE.

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Handwritten text, possibly a name]

[Handwritten text, possibly a title or office]

[Handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

... en que se archiva... los mayores domos de...
... de la plebanía de...
... año de...
... en...

mayor domo de la...
...
...

... con conformidad... nombraron...
... de la plebanía de...
... en el año...
... de comen...
... en el año...
... en el año...

no...
...
...

... con conformidad... nombraron...
... de la plebanía de...
... en el año...
... en el año...

...

... con conformidad... nombraron...
... de la plebanía de...
... en el año...
... en el año...

Martines

... con conformidad... nombraron...
... de la plebanía de...
... en el año...
... en el año...

...
...
...

... con conformidad... nombraron...
... de la plebanía de...
... en el año...
... en el año...

...
...
...

... con conformidad... nombraron...
... de la plebanía de...
... en el año...
... en el año...

...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...

Inquisitor
animos

...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...

alcaide

...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...

Plata de
partida

...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...

Papel de
el alcaide

...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...

...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...
...a ... de ... de ... de ... de ...



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

[Faint handwritten text, possibly a recipient's name]

[Faint handwritten text, possibly a signature or address]

[Faint handwritten text, possibly a signature]



SELLO VARTO, VEINTE MARAUEBIS RAVEBIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

En villa de Alcañal al enu en el ayuntamiento de
 de honore de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años
 de los de sanpedro roguan tobaso ma qias alcañal y
 y los demas de xidoez que ayo
 y mandaron de un cuando en un bil doya y un am
 aro que de cano anata mda en roguant y
 de z ab lano gran nombrado de may or domo de
 ay q uia d grauda y la bado de ebero 1502 que
 e de l su no no se e de a buer buelven
 an o m e a r de ralm y or domo de r e r e b e
 ano b a r o f o n d e q u e e a l f e r r a n o m o
 cano y e g r a n d a y m a n d a r o n e s

ay or do no
 y o l e r a
 ra cano de
 in
 d i r i t a d e
 d e q u e s e

Et acordaron de la q era que se a co n
 de a d a r c a d a a n o de c i r a d e l a c a n d e l a n o
 d e r e a n o d e e l c o n t a c o n q u e m i d a d q u e
 de r e m a y e r e s q u e d u m o n t o
 Et r o n a c o r d a r o n d e h a y a n a h i e r a d e l a s e q u e
 d e l e z a r o t o y t e n e r o s e a c o b e r e
 y p a c u e r e s e l o m e n

1552

John ...

SIMON ...

Juan ...

M ...

Castilla ...

...
 ...
 ...

Pedr ...

Maquilla del a Panchal endieg diardel mes e febr de
milyre cientos y cinquenta y ocho años e nombr a lonco
de toro y lobato macias a teal de ordinario de gra Villalimon
ozhal fregu maclarico ponzate buca ad a ponzal
ancas or f ponzal de Julian y ponzal de febre
er de tuordella quando en aca Gil de la mutau
en la casa de la sonde lauxana tañda comoloz
el vroyeodum deo paratitay con peris loque con
ten e a gram a cordaron lora
a cordaron que por fca de ponzal a buta y
el año nombraron por de a dou de a
la villa = y el febr encara de febrance y homo
que greca de en reparentar buca de a
que nombraron por febrante de la quida
e millones a las adas a simonoz bal yez y
paz y febrido a eder de por y laud de a que
pagan =

Sules

que e de a millon

~~de a millon~~

cablos co fin

Simon

~~de a millon~~

Simón de la

de a millon

de a millon

de a millon

de a millon

Pedro et Juan

de a millon



En el mes de Mayo de los años... sus mros alonso sances...
juris y guan lobato m... a la aldea de god... m... d... d... d...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...

el partido de...
entendy que...
reciyo s... AL

... acordaron denombre y nombraron...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...
... d... d... d... d... d... d... d... d... d... d...

Alonso
Simon
Juan
Juan
Juan
Juan
Juan
Juan
Juan
Juan



SELLO QVARTO, VEINTE
RAVEDIS ANO DE MIL Y SEI
ENTOS Y CINQVENTA Y OC

En la villa de la Cañal en vein de yocho de auel ma
de on idem de circiutoe e conquisi de roe e anob jamu
alons canes de toro. Juan lobato m d al aler e. Dm de la
e lo de e m de ditor e a gella que e de a do p m e r and
m m e r u e a d i d o p a d u n t a m e n l a z a a d e c i a r o n e e c a m p o
ma fada da como lou de v d e g i c a. D u m b r o a c o r d a r o n e l

En el qual se acordaron que por quanto dona Loureba que de es a admira
de ad m que ha de la a l e m y e r e c o u n o d o n c i e n t o d e g l a n e
este p r e l t a m e n o r d i n a m e n t u b o d e l d o n f a n d d e o e p
a m a n e p a a d m i n i s t r a d o r d e n e r a l e e e p a r e l p a l z a
e a d m i n i s t r a d o r d e l a d e c o a e n c a m p a d a l a p a d a d a
e p a r a o p e n o e e e p e a d m e n u d i e e n r o m b e r e e s u m a
e c o r d a r o n d e n o e m d i a s p o r f i e l e s p a r a l o s p a n o s e p a r t e
e e p u l c a n y p a n d e l l a c a r r e a y e d e l a u d e p a r a q u e
e t r e p e a d e c o d e r d o n e r a z u d e a o n f e d a l o s e r r a n
m a c a r r e o b o g a n d e p o r f i e l e s d e l l e n
a l e n a d i a n p o r m e y u l a b a d o m e r e g a n d e g r a n d e
e p o r f i e l e s p a n e l g r a n b u e l e n r e l e r e s q
a e l l o r e c a r r e a d u p m e b u e n a b i d a y p u m o m e r e
e m e r g a n t e l g r a n d e p a r o n f u a r d a s a a n t e
e p e r t a n t o m o m a e r a v i d e g r a n d e y e s o a d u a n
e p o r a d u a n a d e t o d e r l o s d e n e r o b e n d i b l e s p r a n t a
e p o m e r g a n t e s q u e p r e s e n d e r e n g r a n d e
e a c a r r e a b e n d e r f u e r a u e l l a a p e d i o g r e n d e
e a e l s m o m b e r a d a r e l e n t h o z e t o n y t o n o
e p o r e n c o n f o r m e d a d e l l o s o r d e m e s e s u m a e
e t r e p e a c o r d a r o n q u e p o r q u a n t o s u m o a l o n f
e a n e s e d e t o r o q u e a c o n z e r t a l a p a s a g r a
e e n e l l a g r o p o r m e d e g r e s e r e l e a n
e g a l l a p i n e m o e l l e n d e r e
e p a r t o l o m e r a n g u n o v l e g r a v i l e o
e d e r o n q u e a p u e r a n d e l r a s
e m e r a p a s a d o n d e m e g a r
e m u d a n d o b i e n f a d e g r a n d e
e d o m a e a v i s a p o r d u r n e n s o
e f u e r o d e a z o g a s o e n f a
e t r e p e a c o r d a r o n q u e n u e n e r o r a r o

Handwritten notes in red ink on the left margin:
Handwritten notes in red ink on the left margin:
Handwritten notes in red ink on the left margin:
Handwritten notes in red ink on the left margin:
Handwritten notes in red ink on the left margin:

Handwritten note in red ink on the left margin:

Se acuerda hacer de otro en las carnes de las
carnecerías de la ciudad de Badajoz...
Condición que la carne que se de en la carnecería
no debe de dar ni muy lo que de se por se por...
fajon ni enre de la por...
publicado a todas las por...
de consue de la...
de comer

Alonso de Torres

Simón de Torres

SIMÓN

Francisco de Torres
Alonso de Torres

Simón de Torres

Francisco de Torres

Simón de Torres

Pedro de Torres



Para despachos de oficios de mfs



SELLO QVARTO, AÑO DD MII Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

Yo como el Sr. de la Magestad de un pñ de las nras mias de
Capitan don Antonio Nolasco y dize sepattan
Cinco soldados y para ellos y en cam...
do pñ de la Magestad de un pñ de las nras mias de
sepattan los que to audier...
o brr y en forma de quinta...
en la manera...

Yo como el Sr. de la Magestad de un pñ de las nras mias de
sepattan los que to audier...
o brr y en forma de quinta...
en la manera...

Yo como el Sr. de la Magestad de un pñ de las nras mias de
sepattan los que to audier...
o brr y en forma de quinta...
en la manera...

Yo como el Sr. de la Magestad de un pñ de las nras mias de
sepattan los que to audier...
o brr y en forma de quinta...
en la manera...

Yo como el Sr. de la Magestad de un pñ de las nras mias de
sepattan los que to audier...
o brr y en forma de quinta...
en la manera...

el offi

yo como

omnibus de la



Fernando de Honar...
ma forma de la canch...
he pieron aseo...
Fernando Garcia Honar...
de la fundacion de la...

Puerto de San...
de la canch...
Simone...
de la fundacion de la...
de la fundacion de la...

1552/13
Simon de...

SIMONE de...

de la fundacion de la...

de la fundacion de la...

de la fundacion de la...

de la fundacion de la...

de la fundacion de la...
de la fundacion de la...
de la fundacion de la...
de la fundacion de la...



Para despachos de oficio vos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENT
Y OCHO.

*Congreso de Alcalá de Henares
Comun. Com. de*

*Alonso de Torres
Gassol*

*Joan de Sola
Bosch
maria*

Simón de Alarcón

*Juan de Sola
Juan de Sola
Juan de Sola*

*Juan de Sola
Juan de Sola
Juan de Sola*

*Cañal
Pardo*

*En la villa de la Laguna el día tres de mayo
de mil y seiscientos y cinco años
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey*

2
 Dado a 24 de mayo de 1710
 En la villa de Badajoz
 En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710

a los
 señores

señores

En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710

En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710

En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710

En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710
 En el mes de mayo de 1710



Para des padeso de oficio vos mfs

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

En la villa de Calaceite a trece dias del mes de mayo de mill e seiscientos e cinquenta e ocho años yo el Rey don Felipe Segundo por su Magestad mandamos que se cumpla e observe lo contenido en el dicho Real Cedula de su Magestad de trece dias del mes de mayo de mill e seiscientos e cinquenta e ocho años en la qual se contiene que se cumpla e observe lo contenido en el dicho Real Cedula de su Magestad de trece dias del mes de mayo de mill e seiscientos e cinquenta e ocho años en la qual se contiene que se cumpla e observe lo contenido en el dicho Real Cedula de su Magestad de trece dias del mes de mayo de mill e seiscientos e cinquenta e ocho años...



Para despachos de oficio de emf's

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Lo obedeçe... Alcaide de Badajoz... [Faded handwritten text]

Alcaide de Badajoz SIMONON

Juan de Gago... [Faded handwritten text]



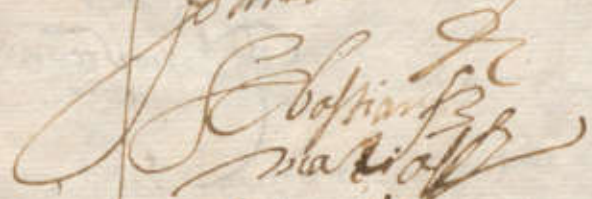
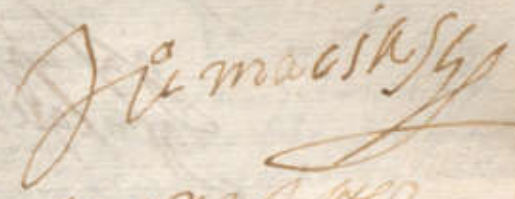
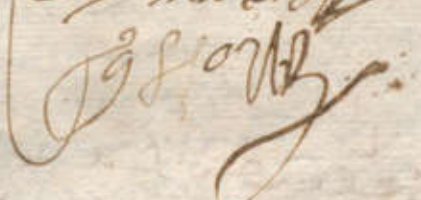

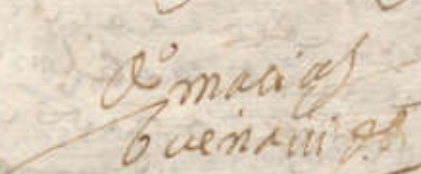
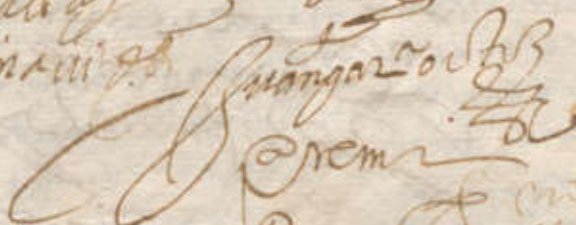
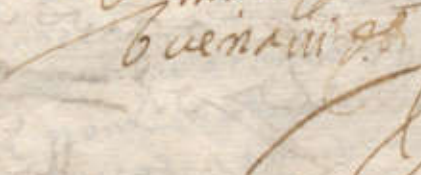
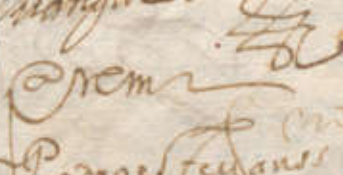

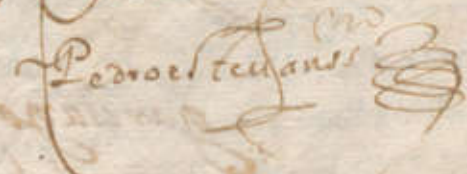
Juan de... [Faded handwritten text]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

[Faded handwritten signature]

Caliles nombraron por el mayor
 que revanno dor de p. r. t. ano
 que se conformada de laud nombraron
 por mayor o domo el f. a. j. u. l. a. b. a. l. o. m. e. r.
 q. a. n. t. o. e. s. t. a. n. d. o.
 de quien nombraron de con f. i. e. r. m. i. d. a. l. p. o. r.
 de p. o. r. t. u. e. l. p. o. r. t. o. v. e. s. t. o. b. r. e. r. e. g. r. a. d. o.
 de la abona et torobuena b. i. d. o.
 de congreso se aca b. o. l. a. e. a. l. l. e. g. i. o. n. p. l. a. v. e.
 al carnes prendo la q. e. n. j. a. b. o. r. a. s. a. n. s. o. e. n. e.
 No govenna por b. e. n. j. a. a. g. a. z. e. r. t. a. r. t. u. l. o. e. n.
 de al carnes. = en t. r. e. s. = q. u. i. o. r. t. z. d. e. f. o. n. d. a. = d. a. l. l. e.

J. m. l. b. a. r. o.  SIMON 
 J. b. a. r. t. i. n. o.  J. m. a. c. i. s. 
 J. s. o. r. t.  J. r. a. g. o. 
 J. m. a. r. t. i. n. o.  J. g. a. n. g. a. r. o. 
 J. u. e. n. t. i. n. o.  J. p. r. e. m. 
 J. o. s. e.  J. e. d. r. o. e. l. t. e. n. a. n. s. 

T. m. y. o. q. u. e. n. o. n. s. o. s. o. r. e. l. i. e. s.
 Caliles fueron llamados
 de la q. e. n. j. a. b. o. r. a. s. a. n. s. o. e. n. e.
 de quien nombraron de con f. i. e. r. m. i. d. a. l. p. o. r.
 de p. o. r. t. u. e. l. p. o. r. t. o. v. e. s. t. o. b. r. e. r. e. g. r. a. d. o.
 de la abona et torobuena b. i. d. o.



Por adespachos de oficios de mis

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

*En la de calca de ...
en ... de ...
... de ...*

*García ...
...
...*

*García ...
...*

*García ...
...*

*...
...*

*... de la ...
... de ...
... de ...*

*García ...
...*

*...
...*



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

Señor Dn Diego de Obispo de la Diócesis de
Alcalá de Henares en virtud de un Real Cédula
de la Real Audiencia de Madrid de 20 de Mayo de
1558 en la mayor parte de su texto y por el qual se
ordenó que el dicho Obispo de la Diócesis de Alcalá
de Henares se le permitiera que en las causas de
su jurisdicción de la Diócesis de Alcalá de Henares
de las de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de las que se le refieren de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares

de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
con el teniente de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares

de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares

de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares

de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares

de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares

de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares
de los señores de la Diócesis de Alcalá de Henares

Las cosas de la on de Campana tam da con los
 deus ay cos tum oze. en lo vale base de la
 cor del ayuntamiento = dize on que es quan
 to en graulla no ay pa delicellado y a unq de caon
 biado so delo la ciudad de mendaca e de vian
 rido a puey a ujeta graud no lo au tray do son de vian
 no bay en el granis de al ni en tra pa r res aun
 On pa a el lo sean he go la ba d ante di ho do
 Cuyac aua de n e auer pa delo cellado cesan los negocios
 en rido el ser bizio de suma como de labo illa y
 Particularer y para que no se ten y la hacienda de al
 de suma no sea danificada traumentada en quanto
 sea posible acordaron que en poder del depositario
 de los delos del cellado que el auid tien en nombrado se
 de depositary don yan dormana de pa del comuner
 La qual se se escriva por mano del rido ayuntamiento que
 vale cada diez y no de a pua ent auro que a rifea
 de pagar a suma y todo con de se on de g m y el
 pa del a d e r e r de b r e c a d o n e r i m o q u i l a b a d e f f
 y se ca l u m f l m o y u n p a o r t e d e p o r i d o r e
 de or de tuo de r o l a u d y d e l d e r e l e m y s e e n t e n
 do que esto es don que no a e r e n t o n e g o c i o s q u e
 suma no pierda n e d e n t a d e s a d e l g a n
 esto acordaron y m d n

[Signature] (MOMON) *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*
[Signature] *[Signature]*

[Signature]
 Pedro el Cuervo

4

En el nombre de Dios Amen
 may... a todos...
 Dando... a...
 de la...
 Con...
 Veniente de cura de...
 Congregados...
 han donado...
 tres soldados...
 de...
 y...
 en...

D.º Gonzales de...

D.º Juan de...
7.º

Por...

En... de...

Por...
de...

Luego se sacaron quatro boletas y se separaron...
 de...
 2.º de...
 3.º de...
 4.º de...

Luego en la misma forma se sacaron...
 y se separaron...
 de...
 de...

Luego se sacaron anarcia anarcia...
 y se separaron...
 de...
 de...
 de...

[Signatures]
 Simon
 Juan
 Pedro

En la villa de Baños de la Tabla...
 En el año de mil y setecientos y cinco...
 En el día de...
 En el mes de...
 En el punto de...
 En el lugar de...
 En el término de...
 En el fin de...
 En el nombre de...
 En el año de...
 En el día de...
 En el mes de...
 En el punto de...
 En el lugar de...
 En el término de...
 En el fin de...
 En el nombre de...

Juan de...
 Pedro de...

Juan de...

Pedro de...

En la villa de Baños de la Tabla...
 En el año de mil y setecientos y cinco...
 En el día de...
 En el mes de...
 En el punto de...
 En el lugar de...
 En el término de...
 En el fin de...
 En el nombre de...



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y CINQVENTA Y SIETE-

Medio

Conferencia de la Real Audiencia de Badajoz
y de la Real Audiencia de Sevilla acordaron lo
siguiente: acordaron que a tenor no ay mermo en grande
rebusque de orella y elato y mto de compeso
y elatario se comete a rimon ortz ad fozes garci
gonzalez Guenra Bida fozedore de ortz ad fozes
y con condy que el mermo coade. Viver en grande
y que se pieren y se casen y la veta de es
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de

Wapels

Conyuntz

Conferencia de la Real Audiencia de Badajoz
y de la Real Audiencia de Sevilla acordaron lo
siguiente: acordaron que a tenor no ay mermo en grande
rebusque de orella y elato y mto de compeso
y elatario se comete a rimon ortz ad fozes garci
gonzalez Guenra Bida fozedore de ortz ad fozes
y con condy que el mermo coade. Viver en grande
y que se pieren y se casen y la veta de es
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de

Alcan

Conferencia de la Real Audiencia de Badajoz
y de la Real Audiencia de Sevilla acordaron lo
siguiente: acordaron que a tenor no ay mermo en grande
rebusque de orella y elato y mto de compeso
y elatario se comete a rimon ortz ad fozes garci
gonzalez Guenra Bida fozedore de ortz ad fozes
y con condy que el mermo coade. Viver en grande
y que se pieren y se casen y la veta de es
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de
y zaron nombraron a de ppositario de los de



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Jones... que doctoy fundo Pedro onte argueto de finto
glaua con notiene ca... para aqueloseya
Se cumpla con el tenor de su fund...
de ttstador usando es... de la facultad
que tiene para nombrar casellan...
que nombraron y nombraron para tal co
dellan a aluano... clerigo de el pito lo
yo... ^{en su calidad de} persona benemerita y en
concurrente a las calidades...
autenrogacion y sobre el lado a casellama
de sele bofanotario...
de lo que se... con las...
e to ca como casellan...
vanon... ^{entre}...

[Faded handwritten signatures and text]
Simomom...
G...
...
...

Juanze
Jmnyo

Pedro...
Pedro...
...

se a quella buca y cabello que es en el
que es soldado de mayan so comen
o goria y para que se crea que el
efecto de la demora de ronta que viene
por la suya que eteaso. Dieron aco
daron lo que

acordaron que se resarta lo que y no
parece como entre elos de la
no fenece el congozo. Que el fesar
un de gya con su ualad y lo fmanon

[Signature] *[Signature]*
M A C H

[Signature]
Sancho

Donacias

Guarandis

[Signature]
Pedro de Cuam

En un villorrio de ranchal en ay p
del me de ay p de venida de la
de panto Juan de la ad off de
caro de en d gaud y lo de ma off
de la vea que ca de fmane gaud
de acobildo ya duntam en las cop
de la pome campana tanida com
de andero y com un de acordaron
lo que se

de pome que se d gaud a canom
de zado cobrados de los de la ve
de zado que era baltasar pieto



Diez marau. d'os

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SIETE.

Bneas
Lonzaloz
Carrasco

El qual gramela le adado de ore rava do 23 Denas
Cinco fijos y demas de ego. Per de para de
Leona de camara de que non no ty roras in mita
Considera q megueno lo de me de ser tal cobro de
rebueltos en los ofazones de fridas de que ad
pota le me te ban en un lya r nombraron de
Lzados de bulas de ego de ze rante ano a pona
mar tincamosco y se rauda q mandaron se
gagan qrenom orado y qulo aze de ser no
de ser non

Repartim
des o como pto
bon

Poria acordaron que atento ay boz den do
conner los soldados de oro corro que rauda de
Madelo von solo ridos q que land no tiene
Prozia de llo rido m a facar to acordaron
que de que ser rafe para de ror
de grand garvilo acordaron de lo m d

SIAMUMI
DNI
J. de...
J. de...
J. de...

En la villa de la Angol
en ouz... me de



SELO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y CINQVENTA Y SIETE.

yo lo remily... en guerra y ayoy...
subido... quanto la bado...
caro... al... de...
flore... de... que...
de... de... de...
de... de... de...
de... de... de...

yojo

acordaron que para que...
ne la... de...
des... de...
de... de...
de... de...

medico

Don... acordaron que...
caso... de...
de... de...
de... de...
de... de...

Lacasa de...
de... de...
de... de...

Handwritten signatures and names in cursive script, including 'SAN... M...'

En Villavieja de Barja el día de diez e cinco de
septiembre de mill e quinientos e cinquenta
e seis años el qual día se acordó en el ayuntamiento
del dicho lugar de Villavieja de Barja que se
debería dar e daría a cada uno de los señores
de las casas de las aldeas de Villavieja de Barja
que se hallaron en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento

Y así
fue

Y no se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento
que se acordó en el dicho ayuntamiento

Franco de la
Carretera

[Handwritten signatures]
Juan de...
Juan de...

Juan de...
Juan de...
Juan de...

Juan de...
Juan de...



SELO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y SIETE.

en villa de Badajoz en primer dia de mayo de setenta e siete años...

que por quanto en gran parte de la cobranza de los... de los señores de Badajoz...

que para la cobranza de los... de los señores de Badajoz...



Para despachos de oficio de emts

32

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

En las dhas dhas de ...
de aquel ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...

[Large handwritten signature]
Juan ...
Mingo ...

Simón ...
Juan ...

Pedro ...

En la villa de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...
de ... de ...



Para despachos de officio de su m^{te}

**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.**

Don Juan de Benavente
Españal adeter
Españal grado e por no so
Car... ..

[Faded signature]
SIMONON

[Faded signature]
Gonzalez
Gonzalez
Gonzalez
Gonzalez

[Faded signature]
Pedro el leonero

En la villa de la Baza a trece dias del mes
de setiembre de mil y seiscientos y cinquenta y ocho años
Yo el Rey don Juan de Austria. Yo el Rey don Alonso fernandez
maceano alcaide de la Baza. Yo el Rey don Simon ortiz alfe
reze gonzalez. Yo el Rey don fernandez gonzalez. Yo el Rey don
julian gonzalez. Yo el Rey don fernandez gonzalez. Yo el Rey don
pedro el leonero.



Veinte maravedis

SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

el Ayuntamiento de la villa de Badajoz, D. Diego de...
en el caso de...
cada una de las cosas...
mandamos y de ferra de la jurisdiccion de la corda,

que lo que se...
dos de...
quienendo prender...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...
de la...

de la...
de la...
de la...
de la...

amero de feroo. e yo m. J. de ...
de ... de ... de ...
de ... y to do to m. ...

ENTOR ...

1100. 1100. 1100

San ...
San ...

San ...

San ...

Carta

En la ciudad de ...
el ... de ... de ...
en ... de ... de ...
me ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...
de ... de ... de ...



SELLO QUARTO, VEINTE MARA-
VEDIS ANO DE MIL Y SEISCIE-
ENTOS Y CINQUENTA Y OCHO.

Que es asi que... [Illegible handwritten text describing a legal or administrative act]

[Illegible handwritten signatures and text, including what appears to be a date '20 de Mayo']

Veinte maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y OCHO

Cabildo de lo pmo. de grande en grande a los
dono y señores con veniente a grand y honra
doze de veley con los bagneres de lo and se ben da
Layerto de la de gya boyal de carria de grand a lo
de gradore de la para que la daren con
los ganados de la borca uno y no con nin
guno de los pmo.

[Large, stylized signature]

[Signature] Juan de...
Juan de...
Juan de...

[Signature] Juan de...
Juan de...
Juan de...

[Signature] Juan de...
Juan de...
Juan de...

[Signature] Juan de...
Juan de...
Juan de...

En la villa de la Puente de San Pedro de Badajoz
mes de mayo de mil y seiscientos y cinquenta
y ocho años el día diez de mayo de la era de mil y
seiscientos y noventa y ocho años

Ferrano ma como a calde. ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰

Passo

De so de farina

Ferrano acordaron que do... ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰

Ferrano

Ferrano ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰

En talle... ¹ ² ³ ⁴ ⁵ ⁶ ⁷ ⁸ ⁹ ¹⁰ ¹¹ ¹² ¹³ ¹⁴ ¹⁵ ¹⁶ ¹⁷ ¹⁸ ¹⁹ ²⁰ ²¹ ²² ²³ ²⁴ ²⁵ ²⁶ ²⁷ ²⁸ ²⁹ ³⁰ ³¹ ³² ³³ ³⁴ ³⁵ ³⁶ ³⁷ ³⁸ ³⁹ ⁴⁰ ⁴¹ ⁴² ⁴³ ⁴⁴ ⁴⁵ ⁴⁶ ⁴⁷ ⁴⁸ ⁴⁹ ⁵⁰ ⁵¹ ⁵² ⁵³ ⁵⁴ ⁵⁵ ⁵⁶ ⁵⁷ ⁵⁸ ⁵⁹ ⁶⁰ ⁶¹ ⁶² ⁶³ ⁶⁴ ⁶⁵ ⁶⁶ ⁶⁷ ⁶⁸ ⁶⁹ ⁷⁰ ⁷¹ ⁷² ⁷³ ⁷⁴ ⁷⁵ ⁷⁶ ⁷⁷ ⁷⁸ ⁷⁹ ⁸⁰ ⁸¹ ⁸² ⁸³ ⁸⁴ ⁸⁵ ⁸⁶ ⁸⁷ ⁸⁸ ⁸⁹ ⁹⁰ ⁹¹ ⁹² ⁹³ ⁹⁴ ⁹⁵ ⁹⁶ ⁹⁷ ⁹⁸ ⁹⁹ ¹⁰⁰



Consejo de ayuntamiento referido de ayuntamiento
de la villa de Badajoz y republicana a la ma. de noble
de la casa de señas de Badajoz y de la villa
de Badajoz gobernador de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa

[Faded signature]
[Faded signature]
[Faded signature]
SIMONON

Simonon
Simonon

Simonon
Simonon
Simonon

Simonon
Simonon
Simonon
Simonon
Simonon
Simonon

En la villa de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa
de Badajoz y de la villa de Badajoz y de la villa

Faminto e n las esta de la con de de ...
com lo que se dio de ...
do caute ala ...
Dize que ...
de la ...
de la ...
de la ...
de la ...
de la ...
de la ...

Sanctissimo

...
...
...
...
...

Sanctissimo

...
...
...
...
...

Sanctissimo

...
...
...
...
...

Sanctissimo

...
...
...
...
...

Sanctissimo

...
...
...
...
...

Sanctissimo

...
...
...
...
...

Sanctissimo

...
...
...
...
...



Para despachos de oficios de mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA
Y OCHO.

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...en tanto la villa de...
...de la qual se...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo el Sr. D. Juan de Acuña...
...de la qual se...
...de la qual se...

Supo yo

Supo yo

Supo yo

Supo yo

Supo yo

Supo yo

Supo yo

Supo yo

Supo yo



SELLO VARTO, VEINTE MARAVEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO

La Villa de la Juchat En quattordias
de mayo de lo que de semily rescientos y cinquenta y ocho
Señor don fernand alonso de alcazar de tordesillas
de la villa de monzon en la provincia de saragoza mayor
señor de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
del conde de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la gran doria de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la gran doria de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la gran doria de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat

Beon

que por quanto se llama non tiene de con que se
va a co den para ello a Juan Valguero don
un año que corre de aze primero de mayo de
semily rescientos y cinquenta y ocho con
fario de diez mil maravedis de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
va a cada un año ganarlo a co saron

Para la miter
denar

que se le dio de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat

Wllpapel
de la villa de

que se le dio de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat
de la villa de la Juchat en la baronia de la Juchat

Se comulva... [illegible]

Simón [illegible] Juan de [illegible]

Juan de [illegible] [illegible]

Bulas

Este año de 1659 = En doce dias de l...
mer de [illegible] del para este año se han [illegible]

De Suos	1330
De dignos	175
De conpucion	020
De lateinios	010

queroda ha en tardes 1335
= mil quinientas y treinta y cinco bulas de este dia por tarde se
de la bula de fray alonso de baredo de la orden de san
benito = comit. de bator = para en cara de garcia y onzale
buena vida = deposit. de bator de la bula de don fernand



Veinte y ocho

SELLO QUARTO VEINTE MARAVEDIS ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCO VENTA Y OCHO

Deon
S 3508

En la villa de Logosol en cinco dias del mes de
março de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años
alonso fernandez de alcazar de alcazar de alcazar de alcazar
fueiagonzalez buenavista de alcazar de alcazar de alcazar
con todo en la yunta de san do los regulares
con los anegales cordoves de cordoves de cordoves
de la yunta de cordoves de cordoves de cordoves
del de la yunta de cordoves de cordoves de cordoves
canpana tanida como lo ande to y como lo
acordaron los

que por quanto el dho no tiene argonero a corda
son de a corda como por el presente a corda en
data manuel romiguez aqui en la sena tan de
la sena de a corda de corda de corda de corda
de corda de corda de corda de corda de corda
de corda de corda de corda de corda de corda
de corda de corda de corda de corda de corda

En la villa de Logosol en cinco dias del mes de
março de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años
alonso fernandez de alcazar de alcazar de alcazar de alcazar
fueiagonzalez buenavista de alcazar de alcazar de alcazar
con todo en la yunta de san do los regulares
con los anegales cordoves de cordoves de cordoves
de la yunta de cordoves de cordoves de cordoves
del de la yunta de cordoves de cordoves de cordoves
canpana tanida como lo ande to y como lo
acordaron los

En m
de corda de corda de corda de corda de corda

En la villa de Logosol en cinco dias del mes de
março de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años
alonso fernandez de alcazar de alcazar de alcazar de alcazar
fueiagonzalez buenavista de alcazar de alcazar de alcazar
con todo en la yunta de san do los regulares
con los anegales cordoves de cordoves de cordoves
de la yunta de cordoves de cordoves de cordoves
del de la yunta de cordoves de cordoves de cordoves
canpana tanida como lo ande to y como lo
acordaron los

SELLO QUINTO VEINTE MA-
RAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE-
ENTOS Y CINQUENTA Y OCHO

En el año de mil e quinientos e ochenta e tres en
el ayuntamiento de la villa de Madrid por el qual se
dieron a los señores de la casa de Austria para que
en las casas de la villa de Madrid se pudiesen
cobrar los derechos de alcavalas e de otros
derechos que se cobran en la villa de Madrid
de acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria

que se acordó en la villa de Madrid en el mes de
julio de mil e quinientos e ochenta e tres
por el qual se acordó que se cobrasen los
derechos de alcavalas e de otros derechos
que se cobran en la villa de Madrid de
acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria
de acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria
de acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria

Contador

Yo el contador de la villa de Madrid
don Juan de Austria
de acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria
de acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria
de acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria
de acuerdo con lo que se contiene en el
recurso de don Juan de Austria

7
A quien mandamos que el
lo que se pide en el presente
de un fulm^{to} y este interese de la
de un año de guerra con que se
a de un año de guerra con que se
y por un año de guerra con que se
de un año de guerra con que se

Hecho en la
Año de mil y setecientos y
de San Juan de los Rios

Juan García

En la villa de Badajoz en trece dias del
mes de marzo de mil y setecientos y
nueve años Juan Labadger mandó
de la corte de su majestad para que
el Sr. Audiencia de Badajoz le diese
y se en la villa de Badajoz en trece
días del mes de marzo de mil y
setecientos y nueve años para que
se en la villa de Badajoz en trece
días del mes de marzo de mil y
setecientos y nueve años para que
se en la villa de Badajoz en trece
días del mes de marzo de mil y
setecientos y nueve años para que

Hecho de la
mandado

que yo como Sr. de Badajoz
del Sr. de Badajoz
mire lo que se hizo en el Sr. de Badajoz



SELLO QVARTO, VEINTE
MARA VEINTE, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVIE
TA Y NVIEVE.

En el ayuntamiento de Badajoz, a diez y siete de mayo de mil
seiscientos y cinco años, en virtud de un auto de su
magistrado, acordado en conformidad de lo que el
nuestro señor don Juan de Alcazar, conde de Sotomayor,
mandaron a los señores de su real caxa, para que
se cobrasen diez y siete maravedís.

Don Pedro
de Centeno
de Alcazar
de Alcazar
de Alcazar

En conformidad de lo que el
señor don Juan de Alcazar, conde de Sotomayor,
mandaron a los señores de su real caxa, para que
se cobrasen diez y siete maravedís, en virtud de un
auto de su magistrado, acordado en conformidad de lo
que el nuestro señor don Juan de Alcazar, conde de
Sotomayor, mandaron a los señores de su real caxa,
para que se cobrasen diez y siete maravedís.

[Handwritten signatures and names]
Juan de Alcazar
Pedro de Alcazar
Juan de Alcazar
Pedro de Alcazar

En conformidad de lo que el
señor don Juan de Alcazar, conde de Sotomayor,
mandaron a los señores de su real caxa, para que
se cobrasen diez y siete maravedís, en virtud de un
auto de su magistrado, acordado en conformidad de lo
que el nuestro señor don Juan de Alcazar, conde de
Sotomayor, mandaron a los señores de su real caxa,
para que se cobrasen diez y siete maravedís.

Alto
de 1659

[Handwritten signature]
Pedro de Alcazar

En la villa de la Zanchal en 20 de mayo
de 1600 años de nuestra era
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Yo el Rey por mandado de su Magestad
Yo el Rey por mandado de su Magestad

Day nueve años en el mes de Juavla bado firmados
 y alonzo serrano ma cargo a leales. borden...
 Simon ortizal feres...
 par cigo...
 de gran...
 los angeles...
 de...
 como...
 de gran...
 de la gran...
 Ayuntamiento...
 de...
 de...

hietes de
 1814

Tuvieron nombraron por feles en el mes de...
 un...
 cuando...
 ano que fue...
 de...
 suma...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...

de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...
 de...



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVIENTA Y NVEVE.

En la villa de la Cañal en diez y ocho dias del mes de abril de mil y seis cientos y cinquenta y nueve años...

20

Dre Borquaro Juan Garcia... Daba el repudimiento del feyto que feyere y acausare...

parto

En lo acordaron que Borquaro el parto sea sobre no sta en lo ramente... que se balle en...



SELLO VARTO, VIENTIC
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
YSISCIENTOS Y CINQVIENTA
Y NVEVE.

Plazado na... calveran
vend en...
en...

[Faint, mostly illegible handwritten text]

Simon g...
[Handwritten signature]

concedo...
for...
a...
merch...

[Handwritten signature]
Pedro el Cuervo

En villa Del Acauchal En Catorce Dias
del mes de mayo...
nueve años...
casas de...
de...
en...
de...
de...
de...
de...

Todo veogito boto en la yntam uela Dije
 Tongue por quanto en gaud ariden los don
 auan tanse mar que al calce mar or uelad adue
 mencia G. d. don ali demiranda de loso de
 euan f. curacel and ses onia ex ala ueri
 gnacion m. cadipo del de dea to puse ueli
 don ha steal m. g. e. f. t. an lobato m. d. v.
 e. g. l. a. m. o. y. d. o. r. f. g. en gaud y andico d. r. o.
 curador y porche al calce g. l. a. m. a. n.
 d. a. d. o. d. i. t. e. n. d. e. r. t. o. g. i. a. y. p. a. r. a. p. u. e. l. o. s. c. a. r. y. o. s.
 no que den unde genda por d. e. e. e. s. o. a.
 ados non blaron por aro curador g. e. n. e. a.
 para ella lo dello de vendiendo a p. d. n.
 ella sea feda de g. l. a. n. d. a. p. m. a. n. d. a. r. o. n.
 e. t. e. n. l. l. o. a. z. t. e. p. r. e. s. e. n. t. e. s. e. r. g. e.
 b. i. l. d. o. p. o. d. e. r. e. n. g. o. s. m. a. y. t. o. p. i. n.

[Large decorative signature]
 SIMON NI *[Signature]*
 D. gonzales *[Signature]*
 D. gonzales *[Signature]*
[Signature]
[Signature]

En Mailla Del abambate y uen de su d. r. a. e. e.
 mes de ma yodemityreis ciento y em anento
 y nueve años sus m. d. l. i. a. n. l. a. b. a. d. o. f. e. r. n. a. n. d. e.
 d. a. l. o. n. o. r. e. r. r. a. n. o. m. a. c. a. n. o. a. l. c. a. l. d. e. h. o. r. d. e. n. a.
 d. i. o. d. e. g. l. a. n. e. a. r. e. b. a. l. l. u. n. f. e. r. n. a. n. d. e. p. m. a. y.
 p. m. a. y. a. d. i. o. s. p. i. c. o. p. u. e. n. p. a. r. c. i. a. s. u. r. a. n. p. a. r. i. a.
 g. e. n. t. i. l. i. t. e. n. a. l. e. m. i. n. d. i. c. o. s. u. e. l. a. d. o. e. q. u. a. n. d. o. l. o. r. a. s. e.
 h. a. n. e. s. t. a. n. m. a. d. i. d. a. n. i. l. o. s. f. e. r. n. a. n. d. e. p. m. a. y.
 p. m. a. y. a. l. g. u. i. y. p. a. d. e. n. d. o. d. i. r. e. g. a. n. a. y. p. o. s. d. m. o.
 d. e. p. u. e. n. o. c. a. l. d. i. p. a. l. e. s. u. e. g. o. c. a. l. d. e. t. a. l. o.

Han en punto con que los ay
 de de cada persona la mda como
 ande en la y de Dambrunam me
~~compran y ven~~
 todos - Recordar yo fize del Alzocavildo con
 bygo bo te en el yunta m e r t o n e l d i o e
 zon que por el narto v o m a q e n e d i o s
 g n a r d e a r i d o s e r b i d o d e b a j a r l a m o n e d a
 g n e r a r e b e l l o n d e c o n t a d i l l o q u a n d a q u e
 d o d o r l o a r e c i t o r q u e e a v e l a g r a
 e l b i e n d o a s u m a q u a r a e l a n o d e m i l
 d i e r i c i e n t o s y a n b e n s a v o e o
 d e n t o d e d o s m e r e s . P a g u e s u r d e i t o r a n o z o n
 e a g u a t c o m i t e c a d a p r e g a q u e o z d a l e
 e n e g l a u l t i m a b o y a p o r d o s m d e l a o r a n e g l a
 d i l l a e f a d e v r e n d o n e d e b i t o s a r a a i d o s p a r a
 m d e d i o a n o m a r d e v e n i r e y o c h o m i l f f e a d e y
 p o r e n c o s a q u e t a n t o g u d o r a e l q u e l a u l l e n
 f e e l e n d e n a y l o s v e s i n o s q u e e n m a a l i
 c i a d o s a c o r d a r o n e l q u e l a s t i e n n a s d e l c o n
 t e d o d e l a u l l e a q u e o g g l a n s e m b r a d a s d e
 d i f e n d e n p a r a s e m b r a s e l a n d a e n i l
~~o r e n t a n d e n s a y p e r e n e n t e a n o~~
 d i d e r d a n e n l l a s e l b e n i d e r o d e r e n t a
 a d i n e r o q u e e a d e p a g a r l u y o s e c o n t a d o d a n
 a m a m o s e b i e n d a n d a l e t e
 e a b e l l a u e b e r a y l o o n l o q u e e r e
 a d i e r e u e l l o s e p a g u e r e g a r e
 e r e l o s q u e o n e l f f e d o n e q u e d a n e
 l u r b a p a r a l a p a p a e l g e n e r o e d o n
 u a n n i e t o p a r a e s t o s e r a q u e t r i p o
 e l n e g o c i o e l d o s e t o v e s o b r e
 e d a n e l a q u e e n s e r e d e a l o n f f
 q u e s e a n d e o b l y g a r a b o l u e r l o d a r a q u e
 c o n e s o q u e d a n m e j o r a r r e n d a r p a g a r



Veinte maravedis



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN
TA Y NUEVE.

La tierra de...
que con...
de... el año... en...

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten text]



Deinte maraveois



SELLO VARTO, VIENTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINCO VENTA Y NUEVE.

Cientos y cinquenta y nueve años. Subrayado la obra
fernand y alonso sananoma cargo alcaldes p[ro]v[inc]ia
y raudy los señores deo idores della guerra y p[ro]v[inc]ia
C[on]sejo de los Cabildos y ayuntamiento en las cosas de
ason de can diana tan da como lo an de Royo alim
que d[ic]ha con fermy y dar lo que toca
Ciencomun de raula con y con v[er]de la con
daron los p[ro]p[ri]os

1659

Tuyo de con formidad del Cabildo nombraron
don cobrador de la r[eg]ion de don sero de cal gran
de m[er]ced y en la don p[ro]p[ri]a m[er]ced que an flomov
de m[er]ced y de grandia y mandaron de t[er]ce
de m[er]ced y de grandia y mandaron de t[er]ce

Al Sr. D. Juan de
Maceda
D. Juan de
Maceda

D. Juan de
Maceda
D. Juan de
Maceda

D. Juan de
Maceda

ngv

Handwritten text in a cursive script, likely a legal or administrative document. The text is partially obscured by a large diagonal scribble.

Dist^o merchan

Handwritten signatures and names, including "Pedro de..." and "Juan de..."



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
YSIESENTOS Y CINQVEN
TA Y NVIEVE.

Chal en residia del me...
Grasientos y quinquenta...
onzales...
L...
a qui firmaron estando en...
en los caros...
Joan de... acordaron...

Tuyon nombraron...
baldada...
y presentada...
de tres...
Tuyon se conformo...
en...
y el...
verano...
de la...

Cantador de
Laut

en diez
jueros

Cobrador
de...

Tuyon nombraron...
de todo...
me...
ano...
y...
y...
el...
de...

Coche de los Mon

Castro de los Mon

Castro de los Mon

Castro de los Mon

Castro de los Mon

Castro de los Mon

Castro de los Mon

Castro de los Mon

Castro de los Mon

En la villa de Azuaga en el día
veinte y uno de mayo de mil y seiscientos
y noventa y tres años yo el Rey
por mandado de los señores de la Real Audiencia
de esta villa de Azuaga y lo del Rey
de España don Felipe el Sexto
por mandado de los señores de la Real Audiencia
de esta villa de Azuaga y lo del Rey
de España don Felipe el Sexto



SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVILLAS, AÑO DE MIL
YSIESENTOS Y CINCOVEN-
TA Y NUEVE.

Camiento en las casa de el en las sala
alta ato queda campana danda como
lo an desoy columbic acordaron
se.

De Posito
y enor se
camara

Se nombraron don de portador
de razon de exorable camara para
de x retano para pas para de el
nuevo se el benidero de mil y se
presentar y mandaron tel en los

del cabildo

Se dio de don que es quanto se deo
de a non brar ebrano el cabildo
posito y de non nombraron por tal
habia el dia quize de agosto del año de
de mil y seiscientos y sesenta e siete
de van de non do y an de declaro que se
al de de el dia quize de agosto y se
no se se de ano de mil y seiscientos
nueve e no el de a columbrado
se le se ledar — Damos y mandamos non

do teno

de non de portador de laudaron
de de de sea - ago - el - de
en el de de de de de de de de

Señor
mañ
Guang...
SIMON...
...



En la villa de la que en el endig. dia. del mes
de junio de mil y seiscientos y en la villa de
Tollón en el nombre de don...
y seran unox ciento...
y seiscientos...
en su...
y en el nombre de...
con su...
Pedro...
Antonio...

Antonio Guerra
Pedro...

Pedro...

En la villa de la que en el...
de junio de mil y seiscientos...
y en la villa de...
y en el nombre de...
con su...
Pedro...
Antonio...

Xidor dei de coud glalla pueta
 Ciudad de Bayas de agromos de rovel du
 General comido no de sayalge vada delan
 Quinquen sayo go de no se pasaron tezier
 Bay Cinquex Bay me fany ad y me la
 de geva de ombre de alon oserranoma carro
 y faltar que tenia dos pedros sy u bific
 cion erecton legalo con quiza de uho pel
 Et rodez inco dede qd ambos delan de a se de
 remlyer by cin sayo qd jacerdaron
 de lina de alon oserranoma carro baja
 de gaur de vella buena ad baye vadia de
 papa dentro de do mis er que can de comar
 de ucler a cclan con a recebm er tzer
 mionos ad onoha bre w qd de co brorra
 er on biera hazer bay a vito a con
 sarony in

Bispo ~~de Bayas~~ de Bayas y Simono
 Jimacias

Juan de las Cruz y
 Juan de las Cruz

Juan de las Cruz y
 Juan de las Cruz

Juan de las Cruz

Juan de las Cruz
 Juan de las Cruz

Juan de las Cruz
 Juan de las Cruz



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQUEN
TA Y NUEVE.

Todas y n rancias grados d'juy elos de rardilla
y conge do della sala di finitiva de seado e
de los bienes del congeyo todo quanto fueron e
sario en de finva de que no se les den d'hor v ten sili d'
d'rialgun Alcalde oca autular de de congeyo
de legn surier e con pare sobre esta faz on alguna
pena o condenazion sea de p'opar d' or e ra
e d' illay conge do dell ay no de lab uenere
ningun capibular ni alcalde an silo a cor daron
1710 10 p re (1111/1111)

Ruigo Angel... 1710 10 p re (1111/1111)

Francisco... 1710 10 p re (1111/1111)

Don... 1710 10 p re (1111/1111)

Juliano... 1710 10 p re (1111/1111)

Pedro... 1710 10 p re (1111/1111)

En virtud de lo a cuerdo En que consentimos
 de nuevo a su emienda granillo para el mes
 de la república ser merecedor de la escritura no bieren fe de mudo
 ciento de la escritura no bieren fe de mudo
 censo a quello de dimany tomen de orygen
 de ello queren sea granillo con el idoy asomada
 y en el mes de oblijan a qz de osado
 per meses la redoncion de censo de asaca
 a qz de a uno y no de a los obliados
 de la corraon qz son quanto para las qz
 de a uno y no de a los obliados
 de la corraon qz son quanto para las qz
 de a uno y no de a los obliados
 de la corraon qz son quanto para las qz
 de a uno y no de a los obliados

- | | |
|--|--------|
| Sumo Juan Gonzalez Canjel alcaide ordinario | 11 f 6 |
| Onze faneza y medio | |
| Sumo Antonio de Cordova alcaide ordinario | 11 f 6 |
| Onze faneza y medio | |
| Ramon de Galvez onze y medio | 11 f 6 |
| Juan Parcia duran onze y medio | 11 f 6 |
| Juan Gonzalez buena vida onze faneza y medio | 11 f 6 |
| Diego de buena vida onze y medio | 11 f 6 |
| Juan Garcia onze y medio | 11 f 6 |
| Diego Lopez de Guzman onze y medio | 11 f 6 |
| Juan de la Cruz onze y medio | 11 f 6 |
| Juan de la Cruz onze y medio | 11 f 6 |
| Juan de la Cruz onze y medio | 11 f 6 |
| Juan de la Cruz onze y medio | 11 f 6 |
| Juan de la Cruz onze y medio | 11 f 6 |
| Juan de la Cruz onze y medio | 11 f 6 |
| Juan de la Cruz onze y medio | 11 f 6 |



Veinte maravedis



SELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINCOVEN
TAYNVEVE.

Señal mandetono seis fl. 06 f

Señal Labadomen gansen fl. 06 f

Señal de kassar ... tan lada ... = 15 0 f
Cienno ...
Señal de ...
Señal de ...
Señal de ...

Señal de ... de SIMON ...
Señal de ...
Señal de ...
Señal de ...
Señal de ...

Señal de ...
Señal de ...

Señal de ...
Señal de ...

Señal de ...
Señal de ...

Señal de ...

SELLO VARTO, VICINTIE MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVIEVE.



En un día de martes de Buño de mil y seiscientos y cincuenta y nueve años... Simon ortiz alferes... J. C. de Salazar...

departidore de el vado

Otro quanto... mil fanegas... y cincuenta y nueve...

Adm. de la real... de la ciudad...

Luego en... de la real... de la ciudad... natural y susca...

Don Xpoual que en quanto quedaren las
 puestas de admitir por su dalgos de
 que baquese de la barrera de mudal manda
 que se guarden los prebendados
 que se le conceden que el
 de la de su lo acordaron
 de su

Luis Borge *[Signature]* de 10/10/92

[Signature]
[Signature]

Juan Gonzalez de Lara
 Merchante
 Juan de Toro
 Buena vista

Titulo de Acordoz
 De Juan Moreno Daleos

Errem
 Pedro Juan

Titulo de Recordoz de Juan Moreno
 Don Xpoual de Aragón de la casa de Aragón de Portugal de
 Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia



SELLO QUARTO, VIENTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y TRESCIENTOS Y CINCO Y ENTA Y NUEVE. 4

El testamento de papales Poxadon de consite aquien
 Pextenze Vlo ficio que quido desuan gona ley de
 gynnian glacawa de no dexuix le subiso temendo
 Cdad y si se briz iion Pax bziore sy aquien no
 Vlo poficio para quito piro en el prouia lo quior
 fenga y no el gari lo con xario pena de la nra mrd
 y de Nyncomilmas para la nra camara lo la qual
 mandamos agua lo quia su ot bono si p quos dery
 h monio delle clada en Madrid agunze de Bullio de
 miz gus de nro gynnian quentay muercaos = Nlonde
 de al la marquis de Talaran = Do Don Antonio de Diario
 y Salamanca = **Do Don Juan de Orozano**
 Do Don Juan de Carraspa = Do Mateo de
 mallay bare p de camara de Nlyrio de Brize
 vendar Porum de conuicido de Norder de conuicido
 Saordnes de **Do Don gregorio diaz de quideoy barto**
 Panjiller Juan gomez = En Navarra de Najauat
 En Nynnyoyodias de Nms de Bullio de mly p us cuos
 p m quentay muercaos de Pedimen de de garcia gon
 ga de buenauia de Nindico procurador de su nra y de
 de ley e no h fiquo g bziore toria la p provision
 de sta tra de xaw orientall de de sumo p sioes p re
 fidenty gator de de dea Consejo de las or de nra su m
 de de Lange lyanon lo qe cordones de al de ordi narios
 de stauilla enro personary perrus mof p itagenes
 or da la tomacion en humanos de saony p subior fobre
 sus cabeas de las de oracion conrelaca tamien de orion
 conuocaxoy p provision de fuly p natural y de seron
 estan p us los de mply conu tenery p amay de Namaron
 de de Nongal = anton lopes = Pedro de Juan de
 con puer de en su om de nra de
 me de p en de

Juan de los Rios
 y
 Pedro Juan

Nombre de los Bares

En la villa de la Puca balen...
 el mes de agosto de mil y seiscientos y cinco
 y nueve años, yo el Sr. Dn. Juan
 Gonzalez de Anguiano, con
 Dn. Diego de Zorua de Calowhos
 enano de la villa de la Puca
 de Pedro de la villa de la Puca
 mayor, grande y natural de la
 villa de la Puca y un tanto de la villa de la
 Puca de la villa de la Puca como
 Juan de la villa de la Puca y
 si cam para tanta de la villa de la
 villa de la Puca y de la villa de la
 villa de la Puca con la villa de la
 villa de la Puca de la villa de la
 villa de la Puca de la villa de la
 villa de la Puca de la villa de la



SIELLO VARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVIE
TAYNVIUE.

h^o delposito

En por quanto suma quedos guardes solo ser hido de que el Lany
Leyo va con trecento mil ciento y dos mil de donati do waral of
Dres o cariones y nezeridad de que el Reyno tiene y con sede que las
Ojillas de arage con adbitiend de la mara con uenient que be
garaziere como no sea capon quicio de tergero a cor daron de
adbitiar como de deluyo adbitian, el fue del dposito, de graua
relapuen ducientas y trenta fanegas de trigo a rebenton
a la regio coniente y con ellas se ayue el exercicio de dona
tuo quacumq mande a p^o graua. Su x^{ta} lica Actura
de dar p^o h^o yencia de aha ello por que de otra forma
no se podra pagar por la corta y medida de graua. Su suma
de obra y gebida de determinar y no hallar. Et lo coradomel
adbitiar y con los q^o dente de la guerra de ordinar graua
de las deo livenzias e liguas y mueve de la x^{ta} lica de co
daja y star en fionero de orgiar de p^o tadat los cu
sare de e intermedio de la lya y el enemigo llevamos
ca dada la con las coronas que q^o los gar rados. Con
sillo alendaron y don

[Large handwritten signature]
Juan de los Rios
Juan de los Rios
Juan de los Rios

h^o delposito
para el dona
tuo

En la villa de Badajoz a 10 de Mayo de 1539
Yo el Rey
Yo el Rey



SIELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQUENTA Y NUEVE.

Y a los tres de setiembre de mill e seis cientos e cinco y nueve
 Raynuevo año de mill e quinientos e cinco y noventa e cinco
 por doved al cal de h o r dinarios de la villa de simon orizalpe
 zez guimacia regie di m' buenabida yanci gonzalez buenabida redarian
 tinand gmacias zula bado ffoe juan yanciaritz y fiant moringal
 loar baqiller mequidores de de tuda de gaudi l' d o do re b o z
 Goto en el Ayuntamiento de la villa de la gran de
 jutos e compregidos en un cabildo Ayuntamiento que se cam
 Parana Landa como lo an se y lo y Cartumbre en los años
 Dixeran que por quanto suma que dios guarde es de
 ser lido demandar el que es laud el ayuntamiento de las rivas
 para las ocasiones de ser gnezeridad con que el Rey no
 se galla con trescientos mil e quatro e do r m i t e de donativo y fue
 ser lido de congeda que la villa de Parace se servicio de
 bitien de la parte mas conveniente que le paregi e ser
 como no se f e r e n juicio de ser lido acordaron de
 adbitrar como de del uyo ad bitran el que para la
 dajade de nuevo donativo que delposito de la
 de la se la que en ducentos e setenta e cinco y
 e e r i p o e n p r e d a d a s y g r a s de bendan
 a l d e r e g i o c o r r i e n t e y c o n e l l a s y s u p r o c e d i d o
 e p u e n d h o s t r e c i e n t o s m i l e c i e n t o y d o r m i t e
 e l m u l t o r e r e l i z i o de donativo y para la p o r a y
 e e r l i t u r g i o n d e l d h o d o r i t o (l u e s e l e b u e l u a n
 d a d u c i e n t a s y e r e n t a f a n e y a s d e
 a d b a d o r i t o e n g r a n o q r a m e l a d u p l i c a
 a s u m a q d i o r l e p u a r d e f e r i r u a d e c o n z e d e z
 e n n a p a r a l l o q u e e n l a d e g e r a d e g a u d i q u e e
 l a r o y a l r e r r a m p a n c i e n t e f a n e y a s d e
 t i e r r a y s e a r r i e n d e n a l a b o r p o r t e y s o n o
 c o r e g g r e i d a r v e y o r a t i y c o n l o q u a d o
 c e l o r e l e a p a p a d a y f e s t i t u y d o r
 p o r i t o y p a r a l o u n o y o m o s e d e f a c u l t a d
 e n f o r m a p o r o r e d e e t r a m a n e r a e s
 y n d o n o l e e l q u e e s t a u d q u e d a q u e

Dicho donativo por gran gracia muy noble
 Cortade vob, no tener donde aduirtar mas de en lo
 que fuido q' d' d' dar de la plaza de los lincos p' las
 leguas de la aduirtar muy en gran en gran
 de la arraya de don. Ingal por el de los
 lugares de yntermedio. En el de los
 don. Ingal por el de los
 vezinos = elle = anos = no vale =

Diego de los Rios Ant. Lopez SIMO

Juan de las Hueras NOM

Gregorio de las Hueras
 Juan de las Hueras

Juan de las Hueras
 Juan de las Hueras

Pedro de las Hueras
 Pedro de las Hueras

Contador

En la villa de la Hueras a los veinte y seis dias
 del mes de setiembre de mil y seiscientos y veinty
 quatro años yo el contador de la villa de la Hueras
 Juan de las Hueras por el de los
 Juan de las Hueras

Dicho parcial Gonzales buena vista por el dicho cura
 y de su cuenta para la bodega de San Lorenzo de los
 Baxelles de donde se dice que se saca el vino de
 de toro o bien en la casa mayor de la ciudad de
 oficiales en su cobro con los dichos señores de
 tambien el grande en su cobro de los dichos
 del aronde can san atarida como lo ande
 de un bre = Dize son que por quanto
 de su cuenta que nombrado de contador de ella
 a su parcial de donde se dice que se saca el vino de
 el qual no se dice que se saca el vino de
 mil y sesenta y dos por su casa para que se
 el domo de de donde como de san al de Juan
 parcial en su buena edito o opinion y buena fama
 le viene bocan el dicho nombramiento y nombran
 de por nuevo contador de la parcial de donde se
 de laud de donde se dice que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de

Levada año
 1658

Atacada la
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de

Et zoria condaron el que se le haya de pago alob
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de
 de su casa para que se saca el vino de

en su casa para que se saca el vino de





SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINQVEN
TA Y NVEVE

Por la de Jimara de
año de 87 = 1424

F. el pedido del mte
del 1688 y 1689

Año 1400

en alcázar de 89 =

= 8600 somer

quemontan 89

partidos 89

= 8000 q 883

... de maris y media de maris ...
... viene a su cargo ...
... se de el daga ...
... interese ...

Justo ... Ant. Lopez ...

SIMON ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...

... de maris ...



SELLO VARTO VIENTIE MARAVEDIS, AÑO DIE MIL YSIESENTOS Y CINCO VIENTI TA Y NUEVE.

En Villadel Rey en doce dias del mes de
 Mayo a los veintie... [illegible]...
 Juan Gonzalez... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...

Sisal

que por quanto... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...
 [illegible]... [illegible]...

Comisº Simonor
 fº nieto =
 Fiel rº de la
 barrida
 aduana pº este
 van
 guardos losa
 men

Pedro de Juan...
Guavilla en la calle del medio...
guardas de las sirvas a un...
Juega... monore...
Cada uno... a cada uno =

Medicador

El Conde de...
nombraron con el...
Da por medicador...
de...
Cario...
Mingo...
Alvario...
Hospital... =

escrituras de...

El Conde...
reel...
Lomas...
D...
M...
mejor... =

Este...
quiere de el...
de...
de... =

El Conde...
de...
D...
se...
en... =

Oral...
a...
de... =

El Conde...
Oran...
mas...
Caya...
y...
de...
de... =

69

md de los alcaldes y Regidores
a cordaron lo referido y lo p^{mo} = 2^{do} =
alcald = no d = em^{do} = m =

Diego Sánchez Mt^o 10 p^{as}

Simón Gregorio

Manuel Farmacia de San

Sebastián

J^o Morenogaleas

Juan Sancho de
Guernada

Gregorio
Pedro Ferrer

En la villa de la Zana, a los 10 dias del mes de
diciembre de mil y seiscientos y cincuenta
y nueve años, yo el Sr. D. Juan de Guernada
Alcalde y Regidor de la villa de la Zana, a
peticion de los señores de la villa de la Zana,
Juan de Guernada y Manuella de Guernada,
caleguero de la villa de la Zana, y de los señores
Juan de Morenogaleas y Francisco de Guernada,
de la villa de la Zana, y de los señores de la villa de la Zana,
Cid de Guernada, Curador de la villa de la Zana



EN EL QUARTO, VEINTIÉ
MARA VIEJIS, AÑO DE MIL
YSSESSENTOS Y CINQVIENTA
Y NVEVE.

*Quedalle en mas y hojase en q' sea cuervo
y locum lausena de trecentos mrs. mil y 200
e lo anuncia dorg mirad q' galdo Reyna*

Diego Angel Ant. Lopez

Simón Baltasar

Ju. macias

*Francisco de
Moreno
galeas*

Pedro et Juan

*En la villa de la Mancha en veintiocho
de octubre de diez e seis años de la reyna
doz e cinquenta y nueve años de su magestad*

nombraron de forma y or don de los dños
de res para clano veniendo semly de
desenta y andres m^o no se gaud agmon
caron de lenda y quello ay p^o

mayor de moser
Las animas
a alo de se p^o
logy y domin
fo dños

¶ Luego nombraron por mayor domo de los
animas para ad dños a alo de se p^o lo dñ
y don magu dños a domin y dños no se gaud
afm mandaron de lenda lo ay p^o

Baynador de ofi
mos nade lenda
central
fernando dños

¶ Fue lo nombraron de lo final
con se las bendita animas de lo dños de
nidero a fernando dños y p^o lo dños
mo co afm mandaron de lenda lo ay p^o

os dños
Gomez dños

¶ Luego de conformidad de los cabildos
nombraron por mayor domo de los dños
de lenda y de dños venidero a p^o dños
de lenda y de dños no se gaud afm mandaron
de lenda lo ay p^o

vacinador de
de dños en lo ay p^o
de las animas
simon dños

¶ Luego de conformidad de los dños
nombraron por baynador para se dños
mos nade las animas de dños y dños
de se de lenda y de dños a simon dños
de lenda y de dños no se gaud

bulos
don dños

¶ Luego nombraron don dños de dños
y de se de dños de los bulos de dños
venidero semly de dños de lenda y de dños
de lenda para de se de dños de los y dños
a Juan dños de dños no se gaud afm mandaron
de lenda y de dños no se gaud

Paxel sellado
seu a tñ de
xp^o dños

¶ Luego nombraron don dños de dños
de lenda y de dños para de lenda venidero
de lenda y de dños de conformidad de los
cabildos de lenda y de dños no se gaud
de lenda y de dños no se gaud afm mandaron de lenda y de dños no se gaud



Veinte maravedis



SIELLO VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y CINCO VIENTA
Y NUEVE.

Concedo a don baron don lorenzo de castro
don lorenzo de castro y don lorenzo de castro

Don lorenzo de castro y don lorenzo de castro

Don lorenzo de castro y don lorenzo de castro
SIMONON

Don lorenzo de castro y don lorenzo de castro
moreno
gustav

Don lorenzo de castro y don lorenzo de castro
Pedro de castro

En la villa de la Janchal en la provincia de Badajoz
muy reverendos señores don lorenzo de castro y don lorenzo de castro
don lorenzo de castro y don lorenzo de castro
don lorenzo de castro y don lorenzo de castro
don lorenzo de castro y don lorenzo de castro
don lorenzo de castro y don lorenzo de castro



SIEKLO VARTO, VIENTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
YSIEISCIENTOS Y CINQVEN
TA Y NVIEVE.

so itoy
jido em

Que se hizieren de las arrendamientos
 de las lavanderias contenidas en el cedula
 de la obediencia de la Reyna a don
 Juan de Austria de la cual se le mandó que
 para la paga de los dichos arrendamientos
 se consiguiera a cabo el su sueldo de
 tan simismo por el tiempo se anienben
 se repudare de lo mismo y por lo de arrendar
 efectos de su misma y para que se lea de
 se en su merced de lo que se le
 mandó y mandó

de los señores de la corte de 10 p

de los señores de la corte de 10 p

Juan de Austria
 Juan de Austria
 Juan de Austria

Juan de Austria
 Juan de Austria



Veinte maravedis

SIELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
YSIEISCIENTOS Y CINQVIE
NTA Y NVEVE.

Tabula de la 5^a Cmbada para este año de 1660 = Republica
En esta villa de la Puebla en 27 = de este mes de Mayo de este
Reyblasecarravallo de la bordende Augustin de la Puebla
Escobar = Reptor de bulas = Juan Amigo

Entregaron de	
+ De viuos mil duçientos y sesenta	102 00
+ De cinquenta y setenta y cinco	11 75
+ De conuersion veinte	11 20
+ De latimios diez bulas	11 10
Neto de arcazen mil quatrocientos	111 65
Quenta y cinco bulas	

DIPUTACION DE

A cargo de avernidoyendo guerra de la mesa
 en que deya a ... donativo
 ... de ... de ... de ...
 ... de obligacion ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

Donito

Atzo si acordaron ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

Repartidores
de rentas

de rentas de ...
 de donativos

Atzo si nombraron ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...
 ... de ... de ...

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
 en la mesa de las ...

En el año de mil e seiscientos e noventa e tres
 el día de febrero en la villa de Badajoz
 yo el escrivano publico de esta villa
 Pedro de Juan

En la villa de Badajoz en cinco dias del mes
 de febrero de mil e seiscientos e noventa e tres
 yo el escrivano publico de esta villa
 Pedro de Juan

12 de mayo

En la villa de Badajoz en cinco dias del mes
 de febrero de mil e seiscientos e noventa e tres
 yo el escrivano publico de esta villa
 Pedro de Juan

12 de mayo

En la villa de Badajoz en cinco dias del mes
 de febrero de mil e seiscientos e noventa e tres
 yo el escrivano publico de esta villa
 Pedro de Juan

Pedro de Juan
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...
 Juan de...



SELLO QVARTO. DIEZ MARA
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA

Remataron et ovni e cretura a fabor
se haviendo de rano y a dien de los paxos de rano
se aguen de los paxos de rano a venderlos en
ningun otro lugar de rano y asi en rano alguna
de las cosas de rano de rano a rano y rano
y rano en el mayor donador de rano y rano
y rano de rano y rano de rano y rano en
de rano y rano de rano y rano de rano y rano
de rano y rano de rano y rano de rano y rano

Ante mí el Sr. D. Lope

Simón y

Juan de

[Large stylized signature]

Lorenzo
Galeas

Pedro de

... de la yndia en ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

Alonso de ...
...
...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...
... de ...
... de ...

... de ...

SIMON ...

... de ...

... de ...
1650. a 1659

... de ...

... de ...
... de ...
... de ...



Diez maravedis

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA

Cu con tra lo de for e fuales de No rusa tra
 por a ller xoto y a rre dadi en medio deo dano
 de p uerador en Macauia de la p e rrenia
 qan conseruado con p e rrenia la de p uer de
 a l uia y auajo de la d e a u l l a de aca u g u e i n n
 de n e r i p a r a c l l o h a n a u i p e r a c u l t a d e m r o m u p
 an de i con t r a d i m i e n t o c a l o m a n d a d o p o r
 C e m t o de a n p i d o n l o p e de No r d e y a f r a u e
 x o a l a u i de Mauro de p a n t i a p e r r e n i a d o
 p u e f u e d e l a u i d e m e n d e a y d e p e r r e n i a d e
 p o r t a e n e s t a d e a u l l a y d i m i n u o e n
 c o n t r a u e n c i o n d e l o s p e r r e n i a m a n d a t o n o a n
 d e s t r u y d o y p a g a d o a l p o r t o d e a d a u r i e r e
 m i l l e d e q u e l e n a d e u d o r e f e d e l l a y r u
 C a u d a i d e p r o p r i o y p r a u e r l o i l a c a d o p a r
 e l d e p a r t e de No r d e y a d i q u e f u e r o n a p r i m
 a p a d o de a l a l u m a y n o u e n t a y s e i m i l
 d u a r t o c i e n t o s y o n q u i n t a y n u e n t a y q u e
 f a n u i e n d e u i a l d e s s e p o r t o d e p o r t o a c a u d a d e
 d e l a e x p r e n c i o n p o r s u a d e l i d a i q u e d e u o
 d e p o r d e n a r y c o n d e n o a c a d a u n o d e l e s s e f o
 p e r r e n i a y e s p u e r a d e i e n M a c a u i a d e a
 p e r r e n i a e n q u i n t e n t o m i l y l a c a m
 d e m r o y g o l t o d e p a r t e d e p a r t e m i t a d l a
 c u a r t a p a r t e d e l l o i p a r a l o i m o r t a d o
 d e l d e c o n s e l l o d e l a i e x a m e n y y m a n d o

Non deca de y gdemar sualy de p de la
 pusea de m bray sualy haen la pa qua de y
 gntu de caa cu nara lono si que ac de cao e
 pusa lrean ce ro y aco de ma e guda e de p
 e que de ngan b y d bto en de p camto la
 los demas que sun exento e for e fraci a la opra
 penta e. mce lano am lida e d e curra ia d a
 e p tayaon y pag ad e cu nta y e r roo de dema p u rra
 a l no y e p e a n e de su d fido de cao e b rone
 e fraci e y m rra lto e de e d l a i f a u d e u o p n e
 de l e s c o n d e r i o e r d a r o s t a d e l a p u l t a c y a t a s a z
 y u e a n s i m o e r m m u e a n e p a n a c y a p a g a d e
 l a s t e f a z o n e y l a s c o n d e n a c i o n e s p u l t a c y a m m u
 l e s h a z d l o m i a n c o m u n e y p e l l e c a d e y p a n o
 e d f i n i t a m e a g r o p r o n u n t i u y m a n d o l o n c a
 u e r i e r m i a s e r i = D o n J u a n d e G o n z a l o d e l o a d e
 e l l e d e D o n G o n z a l o l e y d e g u u a t a o r t e
 a g u a d e l a s e a d e l e r o y p r o n d e l l e y d e p r o n u n t i u
 e n l a p u l t a d e l a p a u l t a d e l e y d e m u n d e m i g l e n o
 e n l o m e m o d e l a s e n l o s p u n t o s e n d e m e n t e d e l a
 d e r o d e l e m e n t e p a n d e e n l a n g u a d e l e r o n e l
 p u l t a e m a n d o d e l e r o d e l e y d e l e y d e m e n t e
 e n l a p u l t a d e l a p a u l t a d e l e y d e m u n d e m i g l e n o
 e n l a p u l t a d e l a p a u l t a d e l e y d e m u n d e m i g l e n o
 e n l a p u l t a d e l a p a u l t a d e l e y d e m u n d e m i g l e n o

M A G I S T R O  D E B A D A J O Z

Joann Gomez Troyo

En la Real Audiencia de Badajoz



Diez maravedis



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIE
NTOS Y SESENTA.

35

de las cen de naves de las de las
que se en teano

Et por acordaron que de los merces de
carneri lyon a que sean arredado a te
de puer en teano 29 gallos del congo e de
sera quen treintay cinco gangas de tripo
de conellas de chapas ayo al dore to y gaud
y orerentid e n gules oblyuen la de v
como que la o tiene nado galaros 202
de velas sacado que congo e n d r e n a
dar para de los ruyos congo se acabo
coneto o acuridos cabidos lo p m n en
m de ser val

Antip

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

de las...

Yo como de esta manera como lo mande en el
entre dixeron que por quanto se han a cordado
de la villa de San Pedro de Baños a los señores
que se tienen en esta villa y a cada una de ellas
Yo como de esta manera como lo mande en el
entre dixeron que por quanto se han a cordado
de la villa de San Pedro de Baños a los señores
que se tienen en esta villa y a cada una de ellas

Philop...
Juan Moreno
Gabriel

Yo como de esta manera como lo mande en el
entre dixeron que por quanto se han a cordado
de la villa de San Pedro de Baños a los señores
que se tienen en esta villa y a cada una de ellas
Yo como de esta manera como lo mande en el
entre dixeron que por quanto se han a cordado
de la villa de San Pedro de Baños a los señores
que se tienen en esta villa y a cada una de ellas



Diez maravedis

**SELLO QVARTO DIEZ MARA
VEDISAÑO DEMILY SEISCIE
TOSY SESENTA.**

Y cada con tar. el ho año de sesenta y
a buel. de 24 el me. y no para lo
daring. Am. N. — et hora con daron e
regpa. la usata de termino. e. am. 24 el me.

Rufo Dangel *Antilope*

SIMON

de mallas

J. de mallas

Pedro de mallas

En la villa de la Zangra e n. f. es
ca del mes de mayo de mil y seiscientos y
seenta años. Yo el Sr. Juan Gonzalez de la Zangra
Antonio de la Zangra de recordos alcaide de su d. n. r. n. r.
de la villa de Simon de mallas. Yo el Sr. Juan
de mallas de mallas. Yo el Sr. Juan de mallas de mallas.
Yo el Sr. Juan de mallas de mallas.

W

Ala... de... en...
me... de... y...
no... de...
a... de...
lo... de...

Juan Moreno
de...

Pedro Juan

1700



SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

El día vnyssimo de mayo de mil e seiscientos e seenta e ocho años yo el Sr. D. Diego Sauer administrador de la Real Caxa de moneda p[ro]vincia[n]al n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz por el Sr. D. Juan de Guzmán secretario de su Real Caxa de moneda p[ro]vincia[n]al n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz en virtud de un poder especial que en el p[re]sente causa que en grado de apelación ante mí apendido y pende en t[er]m[in]o de la causa p[ro]veyda por el Sr. D. Juan de Guzmán secretario de su Real Caxa de moneda p[ro]vincia[n]al n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz en la elección real de los alcaldes que se hizo en la villa de Badajoz el día diez e nueve del mes de mayo proximo pasado en la qual se vió salir una cedula que dezia p[ro]veydo de toro macarro de la villa de Badajoz por el Sr. D. Juan de Guzmán secretario de su Real Caxa de moneda p[ro]vincia[n]al n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz con quarenta e seis votos se contradixo por dezir era deudor de mil e quinientos reales al concejo sobre que tenia pleito pendiente y que era mayor domo de la Cofradia de n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz y se le dio traslado en la causa que fue recibida a p[ro]veer por el Sr. D. Juan de Guzmán secretario de su Real Caxa de moneda p[ro]vincia[n]al n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz se hizo p[ro]vanca y con elija la causa en ella se pronuncio la sentencia del tenor siguiente — En el pleito y causa que ante mí en grado de apelación ha pendido y pende en t[er]m[in]o de la causa p[ro]veyda por el Sr. D. Juan de Guzmán secretario de su Real Caxa de moneda p[ro]vincia[n]al n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz en la elección real de los alcaldes que se hizo en la villa de Badajoz el día diez e nueve del mes de mayo proximo pasado en la qual se vió salir una cedula que dezia p[ro]veydo de toro macarro de la villa de Badajoz por el Sr. D. Juan de Guzmán secretario de su Real Caxa de moneda p[ro]vincia[n]al n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz con quarenta e seis votos se contradixo por dezir era deudor de mil e quinientos reales al concejo sobre que tenia pleito pendiente y que era mayor domo de la Cofradia de n[uest]ra S[er]n[or]ia de Badajoz

del no sario que no auia dado quenta, se dio gozaceda
y pro adis a la car o tra como en cetero se hizo: salio
sea el serrano malarro al calde de la azua y con se senta
y linco do tar visto. Ello atento lo au to y merido
esta causa que deuo se e clarar se elaro la dga eleccion
en quanto en ella se paron la cedula del dgo ju Lauado
de toro y passaron a la car la del dgo a serrano malarro
por nulla y no auer se justificado por el del dgo gra e
buenavida ymp e di m que sea lexi timo que en bava e
la posesion vso y exercicio del dgo oficio de tal alcal
de del dgo ju Lauado en consecuencia de lo qual mando
se le de la dga posesion y que la cedula del dgo a longo
serrano malarro se de lance y buelva a el pilorio y
cantaro donde estaua y p vno y otro se despache comiss
a don andres de arica al emgor desta gouernacion y
mando a la justia y de limi en to de la dga villa de la zau
chal no le en varacen ni ympidan la dga posesion
antes consientan se le den libre m pona de cada lin
mill mrs para la camara de su mag eay to de justia y
mitad de cada la quarta y los montad del Real llo
se de la dga denez en que se de luego se de y p condena do
lo contrario haziendo y p estami sentencia definitiva m
just gando ansi lo pron y mando con costas en que condena
al dgo gra e buenavida el do conpi yz marquis y pany
se execute y cumpla lo contdo en la sentencia suso in
mando a el dgo don andres de arica que con se de despache
vaya a la dga y de la azua y haga to car a cauillo
en la forma ordinaria y estanto en el o como sea may con
ueniente de la posesion se clarrara de al calde ordina
rio de la azua al dgo ju Lauado de toro malarro y puesto
en ella con la plenitud que el dgo dispone mande
ansi mismo a los vezjnrs de la dga villa y a las personas

Lejan y tengan portal al calce ordinario. Le guarden
 cumplido. exco. luten sus mandatos. so las penas que
 esto al q mayor se impusiere. En que le doz por condenado.
 so con trario haziendo so las penas contenidas. En esta
 sentencia los al calce. no di n^o de la dga. se den el uo
 de este despacho a quien se le notifi que todo y que le pare
 y en juicio o por un q. mill m^os aplicados. En la dga forma
 En que des de luego se doz por condenado. so con trario ha
 ziendo so la dga pena qual q. es o iuano. lo no tifi que
 y sello de testimonio. lo bre. se salario a razon de qui
 nientos m^os p^o dia de lo que. En ello se o pare anfi de ita
 Como des. tada. buelta. lo brava de quien v.
 bre. lue. se dr. en particu. del procurador. sindico
 dado. En la. de merida. a. cinco de junio de seiscientos
 y se.enta años. Udo. y. p. m. de la. que. Por su m^o don ju
 Gomez alzo. En la. de la. zaucha. En ocho dias del
 mes de junio de mill y seiscientos y se.enta años ante su m^o
 ju. lauado fernandez al calce ordinario de tauy. con an
 dres se.eriza presente. La comision de suyo y por su m^o
 vista. mando se.unte con vntes testimonio de apelacion
 que tiene el sindico procurador de tauy. para con. vista
 pro. ver. justicia. lo firmo ju. lauado fernandez ante mi
 pedro estevan. En la. de la. zaucha. En ocho dias
 del mes de junio de mill y seiscientos y se.enta años. firmo
 ju. lauado fernandez al calce ordinario. En ella por su
 ma. auiendo visto. La sentencia dada. pronun. clada por
 el. Genor al calce mayor. se. se. partido. En el. En tre
 or. all. Buenavida. procurador. sindico. ju. lauado fernandez
 de otro vezinos de tauy. dixo. que devia. mandar. y. mando
 que la dga. sentencia. se. exco. lute. se. gun. en todo. por todo.
 como. En ella. se. con. tiene. y. aya. exco. lution. v. se. de. su
 comission. don andres. se. eriza. se. gun. en la. forma. que
 dha. comission. se. le. comete. y. manda. a. si. lo. pro. uyo. y. mando

Yo firmo con parecer dease por el lauado fernandez don gonzalo
velaz de que para ante mi Pedro estevan en la villa
de la zaucahal en ocho dias del mes de junio de mill e seiscientos
e setenta años don andres de ariza brevescaucion e cum
plido de la sentencia e auto de suplico a viendo se to cabo a
cauilldo con asistencia de sumo don juan lauado fernandez
al calde ordinario de tauu y simon ortiz nieto fran moreno
galeas bachiller regidores perpetuos de tauu e gual
buena vida sin dicho pro curador general de ella que au
lauado merchan mayor domo del consexo de tauu e a
y fernando bezerra galeas teniente de cura de tauu e a
se fue a la iglesia mayor de ella e se saco el arca donde
esta el cantaro sea el calde ordinario e sea brio e
cantaro dentro del se hallaron cinco pilorios blancos
e dos verdes de cera e una cedula a parte suelta que
dezia = al fernando ma larro viz del auu del azaucahal
por el calde consejenta e cinco botis en 21 de no
viembre de 1658 e onyo al gongu de la ruda e punto
de qual sea cedula de do b e y hizo o tropi lorio de cera
blanco a donde se metio e endo cantaro se entraron
seis pilorios blancos e en el uno de ellos e una de a cedula
e luego dos pilorios verdes de lo qual fueron testigos e
que se cerro e por cantaro e arca e botis a donde estava
el do alvaro ortiz e lo bato e ma e viz de tauu e
e estando en este estado e yra e buena vida sin dicho
pro curador de tauu dijo que en nombre de ella no con
sentia en lo que se hizo e pidio por testimonio e sin
en cargo por yo don andres se puri quio al o de p e lo
firmaron ju lauado fernandez = simon ortiz fernando
bezerra galeas = gual e ju lauado merchan = fran moreno
galeas = el do alvaro ortiz = don andres de ariza = ju
lo bato = ante mi Pedro estevan e no = en la villa
de la zaucahal en ocho dias del mes de junio de mill



SELLO SEGUNDO, SESENTA Y OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

e seis cientos e sesenta años sumido don andrés de ariza al
 qua el mayor de la villa de merida
 estando de su comission estando en las casas de la junta
 mien to de stauff de basso de los portales sellada a toque
 de campana tañida como es costumbre y es tilo lnepta
 villa en presencia de su mro ju lauado fernandez alca
 le ordin de stauff simon ortiz nieto. gra qd buena vida fran
 moreno galba. Regidores y otras muchas personas bizo
 pare cer ante si aju lauado fernandez de toro viz de stauff
 para efecto de darle posesion de la vara de alca de
 ordin de stauff y este pre s año hasta ya qua de espini
 tu santo del venidero de mill e se senta y no parecio
 que fue recibio del supo qd juram qd hizo en forma de
 er y promete servir al oficio de alca de ordinario
 Bien fue em como deue y es o obligado que administram
 justicia y el cep don andrés en tu qd ju lauado fernandez
 de toro una vara de justicia y mandó le tengan y otal a
 cal de ordinario de stauff y el dpo ju lauado de toro lo pidio
 p testimonio qd o a qd mayor protesto amparar se en la
 posesion de tigo y el ddo alvaros ortiz el ddo qd lo
 mero y presvitens y se Bay fan de toro viz de stauff
 y lo firmaron = don andrés de ariza = ju lauado de toro =
 ante mi P esteran =

A un año de la panyal en oyo dia de los mes
 de junio de mill e se cientos e sesenta años
 como don andrés de ariza de mayor
 de govenador y de la ciudad de merida
 de esta comision a bueno y lo qd

Antoy por resonada se alcahego dno
 de randa a unido no talia do p de p o m ando
 de lero h fique a la y n d a y p de p o m ando
 de na de un guera a mil m r t en que le d a s o r
 con d e n a d o p a c a d a r n o p u e l s c o n t r a e m i e r o
 de n a n d o o r a l c a l d e p o r t i n a l o y p a t a
 t a d o p r e t o r o y c o m b a t a l t e g u a r d e n y
 s o m a n d a m r o s e d e z c a n p o n t a l a l c a l d e
 d e t o d o r e l e d e t e m y l o p m o - d o n a n t e
 g e a r i c a a n s e m p r e g r a n
 d e y o y o e l m o n t e p o a n t o a s a m o p u t a b a
 d o p a l c a l d e o z e n d e g r a n d p a r c i o g o n z a l e s
 e u e n d e d a p a n d o m o r e n o g a l e a y e b a t a n
 g e t o r o a p m a y o r g r a n l l a p a e d i g e r o n
 t o c o n s e n t i a n d o s t p l o p d n - p u t a
 c a l d e p a r c i o g o n z a l e s p a n d o m o r e n o g a
 e a s s e b a d n a n s e t o r o a n s e m p r e
 v a n t a n d o
 p o n f u e r d a c o n s u o r d o q u e q u e d a e n e l h o r o
 p e e u e r d o n e g r a n d a c h e m e n e f i e r o n y
 p e e e e l o s p r e p r e m e s p r e g r e a n t m
 d e l a p u n t a m d e g r a n d e l a z a n c a l
 e m e l a e n o p d i a g r e y a n i o s e m p l
 e s e b e p e s e n a n t a n t a m d o - q u e
 v a l e n o s e r a n t

Pedro Juan B.

Atras lado va entre los p o r a c o n g r a
 g e n d o s p r e g r e a s e l s e l l o p e d o s t e p

Recibi de de dio q u o a n t e l o z e s s u o r a u t o r
 o n d o m a l e s q u e r o n l o q u e c o n a u e r d a n c o n g r e t a r l a d e
 p a u n q u e e n l a u s c r i g i o n d e l g h o s t e y e q u e q u e d a
 e n e l h o r o d e a c u e r d o s d e o r m e n a n d a n d o s e p u
 t a n n d e a l l i g e r e t e a p l a d e

Y que sea de poner en el libro
sea en dos porque su original
hevo amarrado en el libro
de la que es en nueve dias
de julio de mil y seiscientos
cinco años = vale = y de ello fuere
de los señores de ciba manuel Luis y de
Francisco de Porriacarro y de grand

Donandiel
de arica

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

... la villa de la ...
... el mes de junio ...
... grande ...
... indico ...
... y yido ...
... mercader ...
... ciudad ...
... en ...
... el ...
... Joand ...
... bravanz ...
... el ...
... de la ...
... habra ...
... y ...
... a ...
... de ...
... chise ...
... que ...

[Handwritten signatures]

[111111] Galvado
Juan ...
Juan ...
Juan ...
Juan ...

19 Aug

Compania de zapatos
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

mas de 1000 modulos de armenio en
mas de 1000 modulos de armenio en

01
02
04
05
07
08
09
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Compania de zapatos
mas de 1000 modulos de armenio en

006
119
10
15
94

Compania de zapatos
mas de 1000 modulos de armenio en

Compania de zapatos
mas de 1000 modulos de armenio en

Compania de zapatos
mas de 1000 modulos de armenio en

Compania de zapatos
mas de 1000 modulos de armenio en

Compania de zapatos
mas de 1000 modulos de armenio en



ms. 26

8008

quarta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

8008

quinta para lo para los...

temporada hasta el día 8 de Mayo de 18...

ni para ello es de inducida persuasiva y forzada ni
atenuada por el dicho mi marido ni por otra
persona alguna porque la es hecho de mi propio con-
senso libre y espontaneo, voluntad por ceder en mi
utilidad y beneficio y a favor de las Cortes de Leones para
ser obligada a la paga de todo como heredera de
of Universal de las cosas foras de los Ptos de fune-
ra mi herencia imponible del referido Arco Arca

fueron las dhas Cortes hipotecadas al Banco Heredado
del suso dha otros mis bienes muebles y raíces y
aunque y así que la bajación de las dhas Cortes im-
ponen para 5555R¹ y que el pte del con. Pechito y Cortes 106

compran 5555R¹ y en la liquidación heche sobran
los dhas Cortes de Leones. Si dhas Cortes declaramos que esta cantidad
y residuos lo damos en pago a dho Banco de Leones
por otra tanta que al uso de los dhas Cortes y por hacer
sobran mis buena obra mas avia prestada en esta conie-

quencia no tiene que solvamos ni quitamos to-
dos los dhas Cortes de Leones y exere que por acto de dho Pto de
Leones via mandado Cobrar y recitar en el dho
todo lo qual así lo otorgamos ante el presente
juro publico y testigos en esta dha Villa de Pared-
chal en dos dias de mes de Julio de mil
dieciochos y siete años, siendo testigos

400
924
324
5555
5324
431

ff Ver^o de ella. e Do el 31^{no} de febrero a los
 dhas Otorqantes y lo firmo el que supo y por lo que
 no entiendo a su tiempo =

9222.
 2200

 5322
 500

 5822

9
 7922.
 2400
 500

 5692

3962.
 262

 660

 2200

 5060
 500

 5560

 495

 5755